



**Altsasuko Udala**  
*Ayuntamiento de Alsasua*  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61  
FAX 948 56 38 55  
www.altsasu.net  
altsasu@altsasu.net  
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

**NORMATIVA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL TRANSPORTE DE FAMILIARES DE PERSONAS EN RÉGIMEN PENITENCIARIO**  
(BON nº 37, 25 de marzo de 2002, y BON nº 43, 4 de abril de 2008)

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, a través de su Comisión de Bienestar Social, y atendiendo a la demanda social de ayudas planteadas por los familiares de personas del municipio que se encuentran en régimen penitenciario, sea cual fuere su causa de reclusión, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA**

Concepto. Las ayudas contempladas en la siguiente Ordenanza, se otorgarán por parte del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua en concepto de subvención con el fin de cubrir parte de los gastos derivados del transporte, para que los familiares de presos puedan ir a visitarlos a los centros penitenciarios en los que estos se hallen cumpliendo condena.

Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Los familiares de presos que se hallen reclusos en centros penitenciarios que se encuentren fuera de los límites de los Territorios de Navarra, Alava, Bizkaia y Guipúzcoa.
- Sólo podrá ser beneficiario de las ayudas, un familiar por cada preso.
- Como requisito imprescindible se establece que, tanto el familiar beneficiario como el preso, deberán estar empadronados mínimamente con tres (3) años de antelación a la solicitud de ayudas, en el municipio de Alsasua.
- No obstante lo anterior, la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alsasua, queda facultada para estudiar y dirimir aquellos casos especiales que pudieran presentarse.

Documentación a presentar en las solicitudes de ayuda:

- Impreso de solicitud del familiar del preso beneficiario de las ayudas, dirigido a la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alsasua.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta (I.R.P.F.) de la unidad familiar del beneficiario de las ayudas.

Baremo para determinar la ayuda económica:

- Como norma general y para todos los solicitantes de ayuda, se concederá una ayuda consistente en subvencionar 1 viaje al mes, con 0,09 euros/kilómetro del recorrido entre Alsasua y el centro penitenciario y vuelta.
- Para las rentas de la unidad familiar comprendidas entre el 100 y el 125 por ciento del S.M.I., se subvencionará 1 viaje más al mes, con 0,09 euros/kilómetro del recorrido.
- Para las rentas de la unidad familiar que no superen el 100 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, se subvencionarán 2 viajes más al mes, con 0,09 euros/kilómetro del recorrido.

Para aquellos desplazamientos en los que la distancia a recorrer en el trayecto de ida sea igual o superior a 500 kilómetros, la subvención será de 0,12 euros/kilómetro.



**Alzasuko Udala**  
*Ayuntamiento de Alzasua*  
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61  
FAX 948 56 38 55  
www.alzasu.net  
alzasu@alzasu.net  
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

En el supuesto de desplazarse en transporte discrecional, bien sea por ferrocarril o por autobús, se subvencionará el 25 por ciento del coste del billete, el cual deberá presentarse como justificante.

El cálculo de la concesión de las ayudas resultará de sumarse las rentas de las declaraciones de I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar, y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

No se considerarán miembros de la unidad familiar los hijos que realicen declaración de I.R.P.F. de manera separada.

Abono de las ayudas:

Tras la resolución de notificación de concesión de ayuda, la misma se abonará contra la presentación del correspondiente justificante del gasto habido, acompañado de certificado del centro penitenciario que justifique la visita.

Disposición Adicional

Los importes establecidos en la presente Normativa se actualizarán anualmente en función de IPC de Navarra del ejercicio anterior.